

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Fúquene, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora Juez el presente proceso MONITORIO informando que se han cumplido los términos de subsanación de la demanda sin que la parte actora haya mostrado interés al respecto.

Entra para resolver lo que en derecho corresponda.

**INGRID ROMERO MALAVER
SECRETARIA**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Fuquene, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)**

**PROCESO MONITORIO No. 25 288 40 89 001 2021 00028
DEMANDANTE: RAFAEL GONZÁLEZ CAÑÓN
DEMANDADO: BERTULFO ROMERO RODRÍGUEZ**

Teniendo en cuenta que dentro el término legal la parte actora no subsanó la demanda ni hizo ninguna manifestación al respecto, se RECHAZA conforme a lo indicado en el inciso segundo, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese. -

**GLORIA LILIANA SANABRIA FARFÁN
JUEZ**

Firmado Por:
Gloria Liliana Sanabria Farfan
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Fuquene - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec2232c904ec8622ac7b042ab06e5a0342a5f84dfd721c25f44cb6dbe6a94b5**

Documento generado en 15/07/2022 09:37:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>